



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
RAM 1246/13
02

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1246/13

Sucre, 27 de noviembre de 2013



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-460, de 05 de noviembre de 2013, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01924/13 de 04 de noviembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chíve Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 367/2013 "CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA SECTOR CALLE COPACABANA" D-7**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la PRIMERA CONVOCATORIA del presente proceso de contratación mereció la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 377/13, de 2 de agosto de 2013, cursante a fs. 274, que en su parte resolutive dispone: DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación, conforme a lo establecido en el Art. 27 inciso c) del Decreto Supremo Nº 181 NB-SABS.

Que, la SEGUNDA CONVOCATORIA del presente proceso de contratación mereció la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 416/13 de 27 de agosto de 2013, cursante a fs. 442, que en su parte resolutive dispone: DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación, conforme a lo establecido en el Art. 27 inciso c) del Decreto Supremo Nº 181 NB-SABS.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Nº 7, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE Nº 898/13 de 28 de agosto de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación (TERCERA CONVOCATORIA) para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA SECTOR CALLE COPACABANA" D-7**, con un Precio referencial de Bs. 199.953,31 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres Con 31/100 Bolivianos), definiendo como Método evaluación: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 55/2013 de 29 de agosto de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA SECTOR CALLE COPACABANA" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 29 de agosto de 2013, con Código Interno 311/13, número de confirmación: 1144247, CUCE: 13-1101-00-394598-3-1, (Tercera



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1246/13

Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **199.953,31 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres Con 31/100 Bolivianos)**. Designando a la Comisión de Calificación mediante cite RPA – ANPE Comisiones Obras N° 116/13 de 03 de septiembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SEIS (6) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 04 de septiembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de 04 de septiembre de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA SECTOR CALLE COPACABANA" D-7**, al proponente CELSO CRUZ BERNAL, con un costo total de Bs. **180.558,14 (Ciento Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho 14/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Cincuenta (50) días.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 464/13 de 13 de septiembre de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 04 de septiembre de 2013 y ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA SECTOR CALLE COPACABANA" D-7**, al proponente: CELSO CRUZ BERNAL, con un costo total de **180.558,14 (Ciento Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho 14/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Cincuenta (50) días calendario.

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA SECTOR CALLE COPACABANA" D-7**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 09 de octubre de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 21600, con Categoría Programática 17 0031 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de Bs. **200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA SECTOR CALLE COPACABANA" D-7**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Surima, del Distrito N° 7 municipio de Sucre. El objetivo general es dotar a la comunidad de Surima de una plazuela que enriquezca su escenario físico a la vez de motivar y contribuir al desarrollo cultural de la población. Los Objetivos Específicos son los de revitalizar y mejorar la imagen que proyecta la comunidad de Surima como un lugar acogedor y digno para la vida humana y estimular y coadyuvar la actividad recreativa de los habitantes de la comunidad de Surima. La población beneficiaria es de 1259 habitantes lo que equivale a unas 250 familias.

Que, el Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 973/13 de 28 de octubre de 2013 realiza la **DEVOLUCIÓN** de todos sus antecedentes para fines de su aclaración y complementación en base a las siguientes observaciones:

- El presente proceso de contratación tiene como método de evaluación, precio evaluado más bajo. Sin embargo se adjudica al proponente con la tercera propuesta. La primera propuesta es descalificada porque el *"nombre del proyecto no corresponde al solicitado en el DBC"*, sin embargo esta no correspondencia podría configurarse en una causal de descalificación o en un error subsanable conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del DBC, situación que debe ser valorada, por lo cual se solicita a su autoridad adjunte la propuesta de la empresa CID MOS.
- Por la revisión de antecedentes se constata que el proponente adjudicado no presentó la constancia de su registro en el SIGMA, situación que debe ser regularizada.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1246/13

Que, el Ejecutivo Municipal contesta a estas observaciones mediante nota RPA-ANPE CITE: 747/2013 de 01 de noviembre de 2013 que señala al punto 1, que el error identificado en la propuesta de la empresa CID MOS corresponde a otro proyecto con presupuesto inferior. Al punto 2 adjunta registro de beneficiarios del SIGMA del proponente adjudicado.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 367/2013**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA SECTOR CALLE COPACABANA" D-7**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 451 a fs. 535)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 668)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 510 a fs. 547)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 39 a fs. 40)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 105)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 111 a fs. 116)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 659)
➤ Certificado del RUPE (de fs. 663 a fs. 664)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (672-A)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 665)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 662)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Solicitud de retención del 7% (a fs. 661)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 449)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC y Autorización del inicio del proceso de contratación (a fs. 450)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 598)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 599)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 600)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 659)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 639 a fs. 650)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 640)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 653 a fs. 654)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 636 a fs. 638)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 603 a fs. 635)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 367/2013**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Sra. Norma Rojas Salazar, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. Celso Cruz Bernal, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA SECTOR CALLE COPACABANA" D-7**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. **180.558,14 (Ciento Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Con 14/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **Cincuenta (50) días calendario**.
- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.
- Art.3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA SECTOR CALLE COPACABANA" D-7**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA SECTOR CALLE COPACABANA" D-7**, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

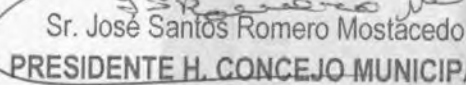


Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.


Art.8.- Remitir una fotocopia de la documentación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 367/2013 "CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA SECTOR CALLE COPACABANA" D-7**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.